

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de designación de árbitros proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

Cali, septiembre 23 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1108

Visto el informe secretarial y una vez revisada la actuación surtida en el trámite arbitral para definir árbitros y su designación, se observa que las partes no lograron de común acuerdo establecerlo, por cuanto en la cláusula décimo cuatro del contrato suscrito entre ellas, se estableció que las diferencias que surjan como consecuencia de su ejecución o terminación serán dirimidas por un tribunal de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros y cada parte elegirá uno (1) y el tercero será designado por la Cámara de Comercio de esta ciudad,

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar de plano como árbitros principales a los abogados, Doctores LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y JOSÉ DAVID ARENAS CORRA; y como suplentes a los abogados, Doctores LUIS GONZALO BAENA CÁRDENAS y LUIS ALFREDO BARRGÁN ARANGO, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, nombres tomados de la relación de árbitros inscritos en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, Lista A de la especialidad Comercial, teniendo en cuenta la especialidad del conflicto y lo mencionados en las actas de reunión aportadas con la solicitud.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d8b2075a8a51f8cacff2705e84acf674b0775534eb537c5c46c1e75476c9f4**

Documento generado en 23/09/2022 12:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>